



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL
GUANAJUATO**

CEDULA DE PUBLICACIÓN

El que suscribe el LIC. EDUARDO LÓPEZ MARES, Presidente de la Comisión Organizadora del Partido Acción Nacional en Guanajuato. _____

HAGO CONSTAR: _____

Que procedo a realizar la publicación que consta de 02 (dos) fojas útiles, incluida la presente foja, las cuales concuerdan fielmente con la publicación en estrados físicos y electrónicos de este Comité Directivo Estatal, de los "Lineamientos que Regulan la Actuación de los Observadores en el Proceso de Registro en la Asamblea Municipal" se deja a la vista de cualquier persona para los efectos a que haya lugar.

Se expide la presente para su debida difusión; en la ciudad de León, Guanajuato, domicilio social del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Guanajuato, el día 09 nueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Conste. _____

Lic. Eduardo López Mares
Presidente de la Comisión Organizadora
Del Partido Acción Nacional en Guanajuato



**COMISION
ORGANIZADORA
DEL PROCESO**

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA ACTUACIÓN DE LOS OBSERVADORES EN EL PROCESO DE REGISTRO EN LA ASAMBLEA MUNICIPAL

1. Los aspirantes al Consejo Nacional, al Consejo Estatal y candidaturas a la Presidencia del Comité Directivo Municipal, que **así lo soliciten** por escrito, el día de la Asamblea Municipal, podrán solicitar ante la Comisión Organizadora del Proceso, a través del auxiliar de está, nombrar un observador por cada mesa de registro y únicamente para la función del registro de militantes.
2. Los observadores nombrados deberán estar inscritos en el Listado Nominal y registrarse a la Asamblea Municipal; para su acreditación deberá presentar el escrito autorizado, firmado de recibido por el auxiliar de la COP, junto con copia de credencial de elector, en el momento de inicio de registro.
3. La función de los observadores de los candidatos concluye una vez que se cierra el registro de la Asamblea.
4. Los observadores en ningún momento podrán intervenir en el proceso de votación.

Lo anterior con fundamento en el numeral 45 de las normas complementarias a las asambleas municipales, mediante acuerdo de la Comisión Organizadora del Proceso de fecha 08 de agosto de 2019 y autorización del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 9 de agosto de 2019.

